



Ilustre Colegio Nacional
de Letrados
de la Administración de Justicia

ILMO SR SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ilmo Sr:

Recientemente se ha recibido en la mayoría de los órganos judiciales del territorio nacional, comunicaciones remitidas vía Secretarios Coordinadores, de los acuerdos de los Secretarios de Gobierno, por los que dan cuenta de la recepción de comunicación del Área de Inspección de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal junto con relación de órganos judiciales de los respectivos territorios, con cuentas expedientes activas sin actividad en los últimos 5 años, y que conforme a lo establecido en la LOPJ y el ROCSJ, se acuerda su remisión a los Ilmos Secretarios Coordinadores Provinciales al objeto de que trasladen tal situación a los Letrados de la Administración de Justicia correspondientes, quienes, se indica, deberán antes del 31 de marzo de 2022 revisar y actualizar los expedientes activos sin actividad o, en su caso, comunicar los motivos que obstan para ello, e informar de las actividades realizadas al efecto. En algunas de las comunicaciones se identifican concretamente las cuentas-expediente sobre las que se deberá actuar, y en todo el número general.

En algunos territorios, incluso, se remite en archivo adjunto información sobre el total de expedientes activos en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de ese Juzgado que se encuentran sin actividad en los últimos 5 años; y que, se dice, se ha recibido de la propia Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal del Ministerio de Justicia.

La inquietud que nos produce que desde el Ministerio de Justicia, y en concreto desde la Secretaría General que usted dirige, se haya ordenado a los letrados de la Administración de Justicia que dirige como superior jerárquico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, y en relación a las actuaciones que desde el Ministerio se han realizado de cara a realizar actividades concretas en la gestión de la cuenta de





consignaciones, sobre la base de un acceso indiscriminado y generalizado en la Cuenta de consignaciones y de los datos que incluye, nos lleva a preguntarle si desde la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, se ha respetado la legislación sobre protección de datos al acceder masivamente a los datos que se alojan en las cuentas expedientes en el seno del aplicativo de la cuenta de depósitos y consignaciones. Nuestra inquietud se agudiza al desconocer si existe acuerdo o acto jurídico habilitante de tal actividad de tratamiento, que en todo caso solicitamos nos ponga de manifiesto. Ya que se nos ordena el cumplimiento de una obligación que sospechamos pueda carecer de cobertura legal, pues a la luz de la normativa actual en principio no parece que el Ministerio de Justicia esté habilitado legalmente para el acceso que ha efectuado a la base de datos sobre la que se está accediendo, actuando y tratando los datos de la misma.

A estos efectos le recordamos la **NORMATIVA APLICABLE**

El tratamiento de los datos personales realizado con ocasión de la tramitación por los órganos judiciales de los procesos de los que sean competentes, así como el realizado dentro de la gestión de la Oficina judicial, se regirá, conforme indica la LOPJ, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y su normativa de desarrollo, así como en el ámbito de la jurisdicción penal por la Ley Orgánica 7/2021 (art. 236 ter LOPJ).

Conforme al art 236 bis de la LOPJ, el tratamiento de los datos personales puede realizarse con fines jurisdiccionales o no jurisdiccionales, teniendo fines jurisdiccionales el tratamiento de los datos que se encuentren incorporados a los procesos que tengan por finalidad el ejercicio de la actividad jurisdiccional.

El tratamiento de los datos personales en la Administración de Justicia se llevará cabo por el órgano competente y, dentro de él, por quien tenga la competencia atribuida por la normativa vigente.

Es “tratamiento” cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la (...) organización, estructuración, extracción, consulta, utilización, (...) o cualquier otra forma de acceso, (...) (art. 4.2) RGPD).

En la diferenciación entre responsable de tratamiento y encargado del tratamiento, (art 4 RGPD) el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el



encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable (art. 28 RGPD).

De la anterior normativa y hechos extraemos las siguientes

CONCLUSIONES INICIALES

PRIMERA. - LA CDC ES FICHERO PARA LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y RECOGE DATOS PERSONALES

En la Cuenta de Depósitos y Consignaciones se recogen los depósitos judiciales que se constituyan en cumplimiento de garantías, fianzas, cauciones u otros requisitos procesales establecidos por las leyes, los que se realicen como consecuencia de la intervención, aprehensión o incautación de moneda metálica, billetes de banco, cheques bancarios o valores realizables, efectuadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por Vigilancia Aduanera o cualquier otro funcionario público, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial competente, cualquier ingreso que se realice como consecuencia o aseguramiento del embargo de bienes, y el de las cantidades que se hallaren durante la práctica de diligencias judiciales, así como las consignaciones judiciales que se realicen en ejecución voluntaria o forzosa de títulos que lleven aparejada ejecución, y demás supuestos legalmente establecidos (art. 1.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Se dice además que la aplicación informática de la Cuenta dispondrá de los mecanismos adecuados de control y seguridad, que deberán garantizar la autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos incorporados (art. 5 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

En las operaciones de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones deberán constar, al menos, y entre otros, los siguientes datos: nombre o razón social de quien realiza el ingreso y de la persona por cuenta de quien se realiza, Número de Identificación Fiscal y domicilio del ordenante, cantidad de la operación reflejada en letras y cifras, concepto en el que se realiza la misma, fecha de la operación y código completo de la cuenta expediente sobre la que se realiza ésta (art. 8 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Ello evidencia que el fichero que conforma la Cuenta de consignaciones, es para la actividad de carácter jurisdiccional. Ya que la cuenta de depósitos y consignaciones se integra de operaciones que se constituyen en cumplimiento de toda suerte de requisitos procesales establecidos por las leyes y que requieren la incorporación de datos de carácter personal que están exigidos de garantías de control y seguridad por la legislación aplicable. Así, el tratamiento de los datos de carácter personal habidos en la cuenta de depósitos y consignaciones tiene fines jurisdiccionales al estar dichos datos incorporados o formar parte de los procesos que tienen por finalidad el ejercicio de la actividad



jurisdiccional. Por lo que este tratamiento queda sujeto a las exigencias del RGPD, LOPD 2018, LO 7/21 y LOPI.

SEGUNDA. - REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL RESPONSABLE Y DEL ENCARGADO

El responsable de tratamiento ha de llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, y lo mismo el encargado del tratamiento que ha de llevar en su caso un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable (art 30 RGPD)

En cumplimiento del art. 30 RGPD, el Ministerio de Justicia ha publicado el registro de las actividades de tratamiento del responsable del tratamiento de datos y, entre ellas, el relativo al apoyo a los órganos judiciales en movimientos de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales.

Responde al siguiente tenor:

Inventario de actividades de tratamiento de datos personales

Tratamiento: *Apoyo a los órganos judiciales en movimientos de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales.*

Base jurídica del tratamiento: *Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e RGPD y Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales, en metálicos, de efectos o valores).*

Responsable: *MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Dirección Postal DIR 3 Teléfono Correo-e C/ San Bernardo 21 28071 - Madrid E03140404 0 recursos.economicos@mjusticia.es*

Fines del tratamiento: *Consultas de los movimientos de las cuentas ante peticiones concretas de órganos judiciales, así como la tramitación de devoluciones que indebidamente los Letrados de la Administración de Justicia ingresan en Tesoro Público. Asimismo, gestión de ingresos en Tesoro Público de fondos provisionalmente abandonados.*

Categoría de interesados: *Personas físicas o jurídicas con procedimientos judiciales a su nombre, y en los que hay montante económico.*

Categoría de datos personales: *Características personales y económicos*

Categorías especiales: *No se prevé el tratamiento de categorías especiales de datos.*





Categoría de destinatarios: Entidad bancaria adjudicataria del contrato de servicios bancarios para la apertura y gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Transferencias internacionales: No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales. Plazo de supresión No está previsto la supresión de datos Los datos aportados se conservarán de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración, y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.

Medidas de seguridad: Medidas organizativas y tecnológicas para evitar riesgos de destrucción, pérdida, alteración, y acceso y uso indebidos, así como para garantizar la seguridad de los datos y la trazabilidad de los tratamientos. Por motivos de seguridad y al amparo del artículo 30.1.g) del Reglamento General de Protección de Datos, no se publica el desarrollo de las normas de seguridad relativas al uso de recursos y sistemas de información del Ministerio

Del inventario de actividades de tratamiento de datos personales del Ministerio de Justicia, en relación al apoyo a los órganos judiciales en movimientos de las cuentas de depósitos y consignaciones, se obtienen que:

- a) Es responsable del tratamiento la Subdirección General de Recursos Económicos de la Administración de Justicia (que actualmente debe ser correspondiente con la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia que tiene entre sus funciones la de control y supervisión de la gestión económica de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales)
- b) Es finalidad del tratamiento dispuesta por el responsable del tratamiento las **consultas de los movimientos de las cuentas ante peticiones concretas de órganos judiciales**, así como la tramitación de devoluciones que indebidamente los Letrados de la Administración de Justicia ingresan en Tesoro Público. Asimismo, gestión de ingresos en Tesoro Público de fondos provisionalmente abandonados.
- c) Los datos habidos en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales son de carácter personal, además de económicos.



TERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ILICITUD DEL TRATAMIENTO EFECTUADO

La elaboración de la tabla Excel que nos ocupa debe entenderse como una actividad de tratamiento al significar acceso, extracción, organización y utilización de datos.

Este tratamiento ha de ser llevado a cabo por el órgano competente, sin embargo, se indica que la tabla Excel se recibe de un *Área de Inspección de la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal*. Siendo, como ya hemos afirmado, que el tratamiento de los datos de carácter personal habidos en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones tiene fines jurisdiccionales al estar dichos datos incorporados o formar parte de los procesos que tienen por finalidad el ejercicio de la actividad jurisdiccional, de acuerdo con el art. 53.3 de la LOPD cuando se trate de órganos judiciales u oficinas judiciales el ejercicio de las facultades de inspección se efectuará a través y por mediación del Consejo General del Poder Judicial.

CONCLUSION. -

A partir de todo ello, se puede afirmar que el acceso por la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal a los datos de carácter personal habidos en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, como actividad de tratamiento, así como la extracción, organización y utilización de esos datos para la confección de la tabla Excel distribuida masivamente a los juzgados y tribunales para que elaboren informe sobre los extremos interesados supone infracción de la finalidad de tratamiento ordenada por el responsable, debiendo considerarse tal tratamiento como ilícito.

Caso de no ser así, SE INSTA AL MINISTERIO DE JUSTICIA a que justifique la licitud del tratamiento efectuado y por derivación de la actividad desplegada sobre los Letrados de la Administración de Justicia para el control de las cuentas.

En todo caso, NO CONSTA QUE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL HAYA SIDO NOMBRADA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ni que así se haya plasmado en una norma reguladora de sus competencias como tal encargado, tal y como exige el art. 33.5 LOPD.

De este modo, no consta acto jurídico que vincule al encargado respecto del responsable ni tampoco estipulación particular que establezca que el encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.



Ilustre Colegio Nacional
de Letrados
de la Administración de Justicia

ES POR LO QUE, este Ilustre Colegio nacional de Letrados de la Administración de Justicia, SOLICITA al Ministerio de Justicia y a VI, para que conteste en un brevísimo plazo dado lo sensible de la actuación ordenada y, en su caso, cese en el tratamiento efectuado, que puede considerarse ilícito, y anule y paralice toda la actividad posterior desplegada como consecuencia del mismo.

Para el caso de no obtener respuesta satisfactoria se comunicará a los organismos competentes CGPJ y en su caso, Agencia Española de Protección de datos.

En Madrid a 11 de noviembre de 2021

Fdo. Rafael Lara Hernández

Pte del Ilustre Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia

